

temar" el hotel construido por el Estado en la ciudad de Puerto Plata.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 582, que aprueba la Resolución Nº 119-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9213, del 23 de Enero de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 582

CONSIDERANDO que la empresa Mabrano & Co., C. por A., clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 20-68 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 11 de octubre de 1968, aprobada por Decreto Nº 3019 del 19 de noviembre de 1968, modificado por el 4170 del 15 de septiembre de 1969, ha solicitado aumento en algunos de los renglones exonerados, así como inclusión de algunos nuevos;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial ha considerado pertinente dicha solicitud;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 119-70, dictada por

el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 23 de octubre de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 119-70

CONSIDERANDO: Que la empresa MABRANO & CO. C. POR A., en carta de fecha 14 de septiembre de 1970 pide aumento de algunos renglones en la exoneración que disfruta, así como la inclusión de algunos nuevos.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de la referida empresa.

VISTA: La resolución N° 20-68, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 11 de octubre de 1968, modificada en su Art. 2° por la N° 64-68 de fecha 6 de junio de 1969.

VISTOS: Los Decretos Nos. 3019 y 4170 de fecha 19 de noviembre de 1968 y 15 de septiembre de 1969, respectivamente, en virtud de los cuales fueron aprobadas las resoluciones arriba citadas.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar nuevamente la indicada Resolución N° 20-68, para aumentar en los renglones exonerados las siguientes partidas: sirop de malta regular, de 32 tambores a 40 toneladas anuales y papel celofán (papel celofán sin imprimir) de 100,000 libras a 200,000 libras anuales, e incluir en el mismo porcentaje del 60% y por el periodo restante de la clasificación consignados en dicha resolución, los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
6 Toneladas	levadura
25 Toneladas	productos químicos (bicarbonato de soda, bicarbonato de amonio, azúcar de maíz)

2½ Toneladas	sabores artificiales
3 Toneladas	cinta adhesiva (scotch tape)
10 Toneladas	suero de leche en polvo (whey)

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en igual sentido los indicados Decretos Nos. 3019 y 4170.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintitres (23) días del mes de octubre de mil novecientos setenta (1970), años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración. Dra. ALTAGRACIA BAUTISTA DE SUAREZ, Secretaria de Estado de Industria y Comercio, Presidenta del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, el día 23 de octubre de 1970, de lo cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3019 y 4170 de fechas 19 de noviembre de 1968 y 15 de septiembre de 1969, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER